

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 31 de mayo de 2017, se dictó resolución por la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública para la convocatoria de la acción concertada para la prestación asistencial integral oncológica, que fue publicada en DOGV núm. 8060, de fecha 12/06/2017.

SEGUNDO: En fecha 6 de octubre de 2017, se formaliza acuerdo de acción concertada para la prestación asistencial oncológica con la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, publicado en el DOGV núm. 8161, de fecha 02/11/2017, y correspondiente al expediente AC 02/2017, cuyo objeto es la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral de los pacientes con problemas oncológicos, en todas o en cualquiera de sus fases, desde la confirmación diagnóstica hasta el final de la asistencia oncológica, a pacientes residentes asegurados y asimilados en la Comunitat Valenciana.

TERCERO: En fecha 15 de mayo de 2018 se reasigna el crédito de la AC02/2017 correspondiente a la DT de Valencia como consecuencia de la reversión del Hospital de la Ribera, pasando a ser de gestión directa por la CSUSP.

CUARTO: En fecha 21 de octubre de 2020 se dictó resolución de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública de prórroga del acuerdo de acción concertada para la prestación asistencial integral oncológica, la cual se modifica por resolución de 11 de noviembre de 2020.

QUINTO: Mediante oficio dirigido por la Subsecretaria de la CSUSP a la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, con fecha de registro de salida 15 de septiembre de 2021, se solicita que manifieste su conformidad a la segunda prórroga anual del acuerdo de acción concertada suscrito en el expediente AC 02/2017.

SEXTO: En fecha 20 de septiembre de 2021, el Consorcio Hospital General de Valencia manifiesta su adhesión a la segunda prórroga anual del acuerdo de acción concertada en el referido expediente AC 02/2017.

SEPTIMO: En fecha 28 de septiembre de 2021, la Fundación Instituto Valenciano de Oncología manifiesta su conformidad a la segunda prórroga anual del acuerdo de acción concertada suscrito en el referido expediente AC 02/2017

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La disposición 6 de la convocatoria de la acción concertada para la prestación asistencial integral oncológica, reguladora de la vigencia del acuerdo, establece que *“podrá prorrogarse de forma sucesiva, anual y de mutuo acuerdo, hasta una duración máxima de diez años”*.

SEGUNDO: La cláusula décima del acuerdo de acción concertada para la prestación asistencial integral oncológica entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública con la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, suscrito el 6 de octubre de 2017, establece asimismo que la duración inicial del mismo es de tres años a partir de su entrada en vigor el 1 de noviembre de 2017, así como que *“podrá prorrogarse de forma sucesiva, anual y de mutuo acuerdo, hasta una duración máxima de 10 años”*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 8 y 13 de la Orden 3/2017, de 1 de marzo, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula la acción concertada para la prestación de servicios a las personas en el ámbito sanitario, así como el régimen de competencias establecido en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm 8590 de 12.07.2019).

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar el acuerdo de acción concertada para la prestación asistencial integral oncológica entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública con la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, suscrito el 6 de octubre de 2017, correspondiente al expediente AC 02/2017, cuyo objeto la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral de los pacientes con problemas oncológicos, en todas o en cualquiera de sus fases, desde la confirmación diagnóstica hasta el final de la asistencia oncológica, a pacientes residentes asegurados y asimilados en la Comunitat Valenciana, por el periodo comprendido entre 1 de noviembre 2021 y el 31 de octubre de 2022 (12 meses).

SEGUNDO: El importe de la prorroga citada en el apartado anterior es de 53.780.000,00 €, exento de IVA por aplicación del artículo 20.1.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido al tratarse de una prestación de servicios sanitarios prestados por personal sanitario.

La distribución por aplicación presupuestaria es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Importe Noviembre- Diciembre 2021	Importe Enero-Octubre 2022	Importe Total
10.02.91.0101.412.24.2	49.126,10	245.630,49	294.756,59
10.02.91.0201.412.24.2	173.570,78	867.853,89	1.041.424,67
10.02.91.0205.412.24.2	91.937,01	459.685,03	551.622,04
10.02.91.0301.412.24.2	384.427,40	1.922.136,99	2.306.564,39
10.02.91.0401.412.24.2	1.211.160,56	6.055.802,79	7.266.963,35
10.02.91.0501.412.24.2	1.550.748,30	7.753.741,52	9.304.489,82
10.02.91.0601.412.24.2	958.280,45	4.791.402,26	5.749.682,71
10.02.91.0701.412.24.2	62.040,96	310.204,79	372.245,75
10.02.91.0901.412.24.2	1.356.993,47	6.784.967,33	8.141.960,80
10.02.91.1001.412.24.2	134.339,67	671.698,33	806.038,00
10.02.91.1101.412.24.2	429.269,73	2.146.348,63	2.575.618,36
10.02.91.1301.412.24.2	333.152,50	1.665.762,52	1.998.915,02
10.02.91.0280.412.24.2	220.718,26	1.103.591,28	1.324.309,54
10.02.91.1405.412.24.2	297.768,15	1.488.840,76	1.786.608,91
10.02.91.1501.412.24.2	180.429,55	902.147,77	1.082.577,32
10.02.91.1601.412.24.2	53.062,60	265.313,00	318.375,60
10.02.91.1701.412.24.2	113.234,51	566.172,56	679.407,07
10.02.91.1801.412.24.2	32.270,79	161.353,97	193.624,76
10.02.91.1901.412.24.2	21.899,94	109.499,68	131.399,62
10.02.91.2001.412.24.2	31.922,14	159.610,72	191.532,86
10.02.91.0230.412.24.2	22.113,80	110.569,00	132.682,80
Total	7.708.466,67	38.542.333,31	46.250.799,98
CHGUV	1.254.866,67	6.274.333,33	7.529.200,00

Valencia a, fecha de la firma digital
LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA